



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Los padres también podrán recibir prestación por nacimiento en caso de aborto espontáneo

El fallecimiento de un bebé antes de nacer no exime a la Seguridad Social de ofrecer la **prestación por nacimiento** a ambos progenitores, inclusive al padre biológico del hijo abortado durante el parto. Así lo ha decidido el Tribunal Superior de Justicia de Galicia al ratificar, el pasado 22 de septiembre, una sentencia previamente dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Ourense que **condenaba a la Administración de la Seguridad Social** a reconocer el derecho de un padre a percibir -del mismo modo que la progenitora- la prestación por nacimiento y cuidado de menor de su hijo fallecido durante el embarazo.

El mencionado suceso tuvo lugar en agosto de 2021, cuando la mujer (gestante de 40+4 semanas) dio a luz "un feto abortado por causas naturales". Ambos progenitores, por aquél entonces, solicitaron a la Seguridad Social la [prestación de nacimiento y cuidado de su hijo](#). **Una ayuda que únicamente fue concedida a la madre**, pues se consideró que este permiso "se reconoce al padre distinto de la madre biológica 'para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil', que no pueden ser otros que los de cuidar el hijo, [en este caso] fallecido antes del correspondiente pe ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |